



Honorable Representantes
ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
E.S.D

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Fargudila Sánchez
Fecha: 09-09-25 Hora: 3:11 p.m.
Radicado: 201



REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 107 - 2025C CÁMARA "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El municipio de Puebloviejo, ubicado en el departamento del Magdalena, constituye uno de los asentamientos humanos más antiguos del Caribe colombiano y de América, cuya fundación data del 19 de marzo de 1526 por fray Tomás Ortiz, bajo la denominación de Playas de San José de la Ciénaga. Posteriormente, en el año de 1929, mediante ordenanza departamental, fue elevado a la categoría de municipio con el nombre de Puebloviejo. Su historia refleja procesos de resistencia y transformación social, así como un importante legado cultural, económico y ambiental.

A lo largo de cinco siglos, Puebloviejo ha sido escenario de episodios históricos relevantes, entre ellos la batalla de 1820 por la independencia nacional, y cuna de personajes ilustres como el general Florentino Manjarrés, protagonista de la Guerra de los Mil Días. Enfrentando las adversidades propias de su ubicación estratégica entre el mar Caribe y la Ciénaga Grande de Santa Marta, la población ha debido reconstruirse en varias ocasiones tras las arremetidas del mar, demostrando resiliencia y fortaleza comunitaria.

La economía local ha estado sustentada tradicionalmente en la pesca artesanal, la extracción de sal marina y la agricultura, actividades que han garantizado la subsistencia de miles de familias, aunque actualmente se enfrentan a retos derivados de la precariedad en la prestación de servicios públicos, el deterioro de la infraestructura, la contaminación ambiental y la necesidad de diversificación económica. Según proyecciones del DANE, Puebloviejo cuenta con una población de 34.212 habitantes para el año 2024, de los cuales cerca del 70% pertenece al régimen subsidiado de salud, y registra un Índice de Pobreza Multidimensional estimado en 58%, lo cual refleja profundas necesidades sociales y económicas

Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





Por su valor histórico, cultural, patrimonial y ambiental, así como por los retos sociales que enfrenta, la conmemoración de los 500 años de Pueblviejo se erige como una oportunidad para exaltar su importancia en la historia nacional, promover su identidad cultural, impulsar el turismo sostenible y generar inversiones estratégicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

2. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Nación se asocie de manera oficial a la conmemoración de los quinientos (500) años de la fundación del municipio de Pueblviejo, departamento del Magdalena, mediante el reconocimiento institucional de su valor histórico, cultural, ambiental, turístico y económico. A través de esta iniciativa se busca rendir homenaje a una de las poblaciones más antiguas del Caribe colombiano y del país, promover la memoria histórica, fortalecer la identidad cultural de sus habitantes, e impulsar programas y proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la región.

El articulado del proyecto de ley se estructura en siete disposiciones principales:

Objeto (artículo 1°): La Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de Pueblviejo, promoviendo actos conmemorativos y rindiendo homenaje a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica.

Reconocimiento institucional (artículo 2°): Se reconoce a Pueblviejo como uno de los asentamientos más antiguos del Magdalena y del país, exaltando su aporte patrimonial y la resiliencia de sus habitantes.

Programas y actos conmemorativos (artículo 3°): Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Pueblviejo, para promover y financiar actos culturales, académicos, artísticos, deportivos y turísticos que resalten la historia y tradiciones del municipio.

Inversiones estratégicas (artículo 4°): Se faculta al Gobierno Nacional para incluir en el Presupuesto General de la Nación recursos destinados a proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, como infraestructura cultural y deportiva, recuperación del patrimonio, fortalecimiento de la pesca artesanal, mejoramiento de servicios públicos y fomento del ecoturismo en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.

Divulgación de la memoria histórica (artículo 5°): El Ministerio de Cultura, el ICANH, el Archivo General de la Nación y entidades educativas estarán facultados para promover investigaciones, publicaciones,

Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





exposiciones, audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Pueblviejo y sus corregimientos.

Autorización presupuestal (artículo 6°): Se establece que las autorizaciones de gasto estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a las normas orgánicas en materia de presupuesto, sin que ello implique un aumento automático del gasto.

Vigencia (artículo 7°): La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y derogará las disposiciones que le sean contrarias

3. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

Los ponentes del presente proyecto de ley destacan la trascendencia histórica y cultural del municipio de Pueblviejo, fundado en 1526 y considerado uno de los asentamientos más antiguos del Caribe colombiano y de América. A lo largo de cinco siglos, la población ha sido escenario de hechos relevantes para la historia nacional, como la batalla de independencia en 1820, y cuna de personajes destacados como el general Florentino Manjarrés. Esta trayectoria otorga al municipio un papel simbólico en la memoria colectiva del país, que merece ser exaltado mediante la conmemoración de sus quinientos años de existencia.

De igual forma, los ponentes consideran que este aniversario constituye una oportunidad para reconocer la resiliencia de sus habitantes, quienes, a pesar de enfrentar históricamente arremetidas del mar, precariedad en los servicios básicos, problemas ambientales derivados de la contaminación de la Ciénaga Grande de Santa Marta y un alto índice de pobreza multidimensional, han mantenido vivas sus tradiciones, su identidad cultural y sus actividades productivas, principalmente la pesca artesanal, la agricultura y la extracción de sal.

El proyecto de ley no se limita a la realización de actos conmemorativos, sino que contempla medidas estratégicas orientadas al fortalecimiento social, cultural, ambiental y económico del municipio. Entre estas se incluyen inversiones en infraestructura cultural y deportiva, recuperación del patrimonio histórico, proyectos de turismo sostenible y acciones para mejorar la prestación de servicios básicos. Tales disposiciones tienen el potencial de generar impactos positivos duraderos en la calidad de vida de la población, en coherencia con el mandato constitucional de promover la cultura, la preservación del patrimonio y el desarrollo regional.

Asimismo, los ponentes resaltan que la iniciativa se ajusta plenamente a los parámetros constitucionales y legales, toda vez que las autorizaciones de gasto se encuentran condicionadas a la disponibilidad del Presupuesto General de la Nación, sin implicar una obligación automática de gasto, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.



Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





En consecuencia, los ponentes estiman que este proyecto de ley es pertinente, oportuno y necesario, pues conjuga el reconocimiento histórico y cultural de Pueblo Viejo con la promoción de políticas de desarrollo integral y sostenible, razón por la cual recomiendan a la Comisión su aprobación en primer debate

4. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, el presente proyecto de ley no genera un conflicto de interés, toda vez que no constituye un beneficio particular, actual y directo para los congresistas. Se trata de una norma de alcance general, orientada al fortalecimiento de una cadena productiva regional de interés nacional. Sin perjuicio de ello, cualquier congresista que considere que tiene una causal deberá manifestarlo formalmente, en cumplimiento del régimen de conflictos de interés.

5. IMPACTO FISCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el proyecto no genera erogaciones presupuestales nuevas ni requiere fuentes adicionales de financiación. Las acciones contempladas se desarrollarán con cargo a los presupuestos de las entidades competentes, dentro de su capacidad operativa y funcional. No obstante, se remitió copia del articulado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que emita los comentarios pertinentes, garantizando la sostenibilidad financiera de la iniciativa.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

TEXTO RADICADO	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACION.
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que se asocie, rinda homenaje y promueva actos conmemorativos con ocasión de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena, en reconocimiento a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica para la región Caribe y el país.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que se asocie, rinda homenaje y promueva actos conmemorativos con ocasión de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena, en reconocimiento a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica para la región Caribe y el país.	Sin modificaciones.



Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





<p>Artículo 2°. Reconocimiento institucional. Reconózcase al municipio de Puebloviejo como uno de los asentamientos más antiguos del Departamento del Magdalena, por su valor patrimonial, su aporte al desarrollo nacional, cultural, turístico, ambiental, económico y la resiliencia de sus habitantes frente a los desafíos históricos, ambientales y sociales.</p>	<p>Artículo 2°. Reconocimiento institucional. Reconózcase al municipio de Puebloviejo como uno de los asentamientos más antiguos del Departamento del Magdalena, por su valor patrimonial, su aporte al desarrollo nacional, cultural, turístico, ambiental, económico y la resiliencia de sus habitantes frente a los desafíos históricos, ambientales y sociales.</p>	Sin Modificaciones
<p>Artículo 3°. Programas y actos conmemorativos. Autorícese al Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Puebloviejo, para promover, organizar y financiar actos culturales, artísticos, académicos, deportivos y turísticos durante el año de la conmemoración, que exalten la historia y las tradiciones del municipio.</p>	<p>Artículo 3°. Programas y actos conmemorativos. Autorícese al Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Puebloviejo, para promover, organizar y financiar actos culturales, artísticos, académicos, deportivos y turísticos durante el año de la conmemoración, que exalten la historia y las tradiciones del municipio.</p>	Sin Modificaciones
<p>ARTÍCULO 4°. Inversiones estratégicas. El Gobierno Nacional podrá incluir en el Presupuesto General de la Nación partidas destinadas a financiar proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, tales como:</p> <p>a) Construcción, adecuación y mantenimiento de</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Inversiones estratégicas. El Gobierno Nacional podrá incluir en el Presupuesto General de la Nación partidas destinadas a financiar proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, tales como:</p> <p>a) Construcción, adecuación y mantenimiento de</p>	Sin modificaciones

5





<p>infraestructuras culturales, turísticas y deportivas.</p> <p>b) Recuperación, preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de Pueblo Viejo.</p> <p>c) Fortalecimiento de la pesca artesanal, la producción de sal marina y otros sectores productivos tradicionales.</p> <p>d) Mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos en el municipio y sus centros poblados.</p> <p>e) Proyectos de turismo sostenible, ecoturismo y rutas patrimoniales en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.</p>	<p>infraestructuras culturales, turísticas y deportivas.</p> <p>b) Recuperación, preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de Pueblo Viejo.</p> <p>c) Fortalecimiento de la pesca artesanal, la producción de sal marina y otros sectores productivos tradicionales.</p> <p>d) Mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos en el municipio y sus centros poblados.</p> <p>e) Proyectos de turismo sostenible, ecoturismo y rutas patrimoniales en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.</p>	
<p>Artículo 5°. Divulgación de la memoria histórica. Facúltese al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), al Archivo General de la Nación y a entidades educativas, para promover investigaciones, publicaciones, exposiciones, productos audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Pueblo Viejo,</p>	<p>Artículo 5°. Divulgación de la memoria histórica. Facúltese al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), al Archivo General de la Nación y a entidades educativas, para promover investigaciones, publicaciones, exposiciones, productos audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Pueblo Viejo,</p>	Sin modificaciones





incluyendo los corregimientos de Tasajera, Palmira, Isla del Rosario, Nueva Frontera, San Juan de Palos Prieto.	incluyendo los corregimientos de Tasajera, Palmira, Isla del Rosario, Nueva Frontera, San Juan de Palos Prieto.	
Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Sin modificaciones.

7

7. PROPOSICION

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes **DAR PRIMER DEBATE Y APROBAR** el PROYECTO DE LEY 107 - 2025C CÁMARA "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

Atentamente

Leonor Palencia
H.R. LEONOR MARIA PALENCIA VEGA
Ponente

F. D. N.
H.R. FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Ponente



Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PL 107 DE 2025 CÁMARA

“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del Municipio de Puebloviejo, Departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”.

8

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto que se asocie, rinda homenaje y promueva actos conmemorativos con ocasión de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena, en reconocimiento a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica para la región Caribe y el país.

Artículo 2°. Reconocimiento institucional. Reconózcase al municipio de Puebloviejo como uno de los asentamientos más antiguos del Departamento del Magdalena, por su valor patrimonial, su aporte al desarrollo nacional, cultural, turístico, ambiental, económico y la resiliencia de sus habitantes frente a los desafíos históricos, ambientales y sociales.

Artículo 3°. Programas y actos conmemorativos. Autorícese al Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Puebloviejo, para promover, organizar y financiar actos culturales, artísticos, académicos, deportivos y turísticos durante el año de la conmemoración, que exalten la historia y las tradiciones del municipio.

ARTÍCULO 4°. Inversiones estratégicas. El Gobierno Nacional podrá incluir en el Presupuesto General de la Nación partidas destinadas a financiar proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, tales como:

- a) Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales, turísticas y deportivas.
- b) Recuperación, preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de Puebloviejo.
- c) Fortalecimiento de la pesca artesanal, la producción de sal marina y otros sectores productivos tradicionales.
- d) Mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos en el municipio y sus centros poblados.

Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co





- e) Proyectos de turismo sostenible, ecoturismo y rutas patrimoniales en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.

Artículo 5°. Divulgación de la memoria histórica. Facúltese al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), al Archivo General de la Nación y a entidades educativas, para promover investigaciones, publicaciones, exposiciones, productos audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Pueblo Viejo, incluyendo los corregimientos de Tasajera, Palmira, Isla del Rosario, Nueva Frontera, San Juan de Palos Prieto.

Artículo 6°. Autorización presupuestal. Las autorizaciones de gasto previstas en la presente ley se ejecutarán de acuerdo con las disponibilidades del Presupuesto General de la Nación, sin implicar un aumento automático del mismo, y conforme a las normas orgánicas en materia presupuestal.

Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente

Leonor Palencia
H.R. LEONOR MARIA PALENCIA VEGA
Ponente

F. D. N.
H.R. FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Ponente

Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba
leonor.palencia@camara.gov.co

